



# **DECRETO №** 0735

NEUQUÉN, 25 JUN 2810

## VISTO:

El Expediente TMF Nº 8811 - Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaria Nº 1), y el recurso de apelación interpuesto por la señora **JOHANA CRISTAL COSTICH** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 23º), 119º) y 117º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

#### CONSIDERANDO:

Que la nombrada manifiesta que nunca existió obra alguna al momento del labrado de las Actas de Inspección y que tampoco se le notificó de multas o actas anteriores hasta el momento de notificarle la Sentencia de marras, solicitando, además, se revea el fallo en cuestión y se verifique fehacientemente la inexistencia de la obra:

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 340/10-, manifiesta que la señora Costich fue debidamente notificada de las Actas de Inspección Nºs. 23384 y 23236, y que sin perjuicio de ello, no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto ya que la nombrada no adjunta prueba alguna que respalde sus dichos, sino que simplemente se limita a negar que haya existido algún tipo de construcción;

Que atento a ello, y considerando lo establecido por el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149, esa Asesoria aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la Sentencia:

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

Che DiABUSE (ASSENTA Buscon Municipal de Pascento Buscon de Cardesdan y Indunta Suntanguissa de Pangono temente;

Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

## DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora JOHANA CRISTAL COSTICH, atento a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 340/10.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 8811 - Año 2007.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

**Artículo 5°)** Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO) FARIZANO CHANETON.-

1775 -02 07 2010